NOTA DNC N° 11140 / 2018

Asunción, 05 de junio de 2018

Señor
Lorenzo Gimenez, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Caaguazú
PRESENTE:

REF.: ADENDA ID 342781 - ADQUISICIÓN DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE INFORMÁTICA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Si bien la Convocante ha indicado en la Adenda, que la Lista de Precios fue modificada según se visualiza en el SICP, recordamos la importancia de indicar con claridad los aspectos que fueron modificados, ejemplo: "código de catálogo", así como también especificar los ítems afectados, considerando que la Lista de Precios contempla varios elementos y con ello se facilitaría a los potenciales oferentes la visualización de dichas modificaciones.

2. Sección IV CGC 26.1 y 26.2 – indicamos a la convocante que lo establecido en el punto de referencia, en cuanto a las muestras, no corresponde, atendiendo que el mismo punto corresponde a los criterios a evaluar, una vez entregado los bienes.

3. En relación a los precios referenciales cargados en el SICP (lote N° 3), creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales, estableciendo así su precio unitario correspondiente, y no el precio unitario dado del resultado del precio total del lote, dividido la cantidad de ítems solicitados, esto atendiendo a los precios adjudicados observados en el SICP.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

MARCOS ALARCON
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS ·

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

DNC/LCO/MA